



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 034 -2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 23 de mayo del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 022-2024-GR.PUNO/CR/MEMA y el Oficio N° 000325-2024-GRP/GR PUNO, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, en el artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, define la afectación en uso, precisándose que “por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”.

Que, respecto a los requisitos comunes para actos de administración de predios estatales, como en el caso de la Afectación en Uso, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA señala en su Artículo 100.- Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales 100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente (...);

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 022-2024-GR.PUNO/CR/MEMA, mediante el cual la consejera regional, Maria Elena Mamani Apaza, solicita se agende los antecedentes del Oficio N° 000325-2024-GRP/GR PUNO, presentado por el Gobernador Regional de Puno, ingresado a mesa de partes de Consejo Regional con registro N° 669, a fin de que el Consejo Regional, previo sustento y evaluación proceda a emitir el Acuerdo Regional correspondiente, respecto a la solicitud de afectación en uso de los terrenos requeridos para ejecutar el plan de contingencia del proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento Servicio Educativo en la IES 32 Mariano H. Comejo de la Localidad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno”, la misma que debe adecuarse a la normativa vigente y en coordinación con las autoridades correspondientes;

Que, dicho requerimiento de aprobación se sustenta en atención a la Opinión Legal N° 000235-2024-GRP/ORAJ, mediante el cual el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina respecto a la solicitud señalando que dicho procedimiento debe ceñirse a las formalidades y requisitos exigidos en el numeral 3 del Artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, la directiva N° DIR-00005-2021/SBN “Disposiciones para otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predio de propiedad estatal” y demás normativa complementaria; asimismo se anexa el Informe N° 000399-2024-GRP/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura que concluye que es necesario se inicie el procedimiento administrativo de afectación de uso de los terrenos para contingencia del proyecto de inversión, recomendando se oficie a la Municipalidad Provincial de San Román para el inicio del trámite administrativo, ello en referencia al Informe N° 004327-2024-GRP/SGO de la Sub Gerencia de Obras y el Informe N° 000024-2024-GRP/SGO-ZNVQ del residente de obra;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento del Sub Gerente de Obras y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 18 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
LEGISLATIVO Y REGIMENAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SOLICITUD DE AFECTACIÓN EN USO de los terrenos requeridos para ejecutar el plan de contingencia del proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento Servicio Educativo en la IES 32 Mariano H. Cornejo de la Localidad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román - Puno”, la misma que debe adecuarse a la normativa vigente y en coordinación con las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Gobernador Regional para que, en coordinación con las entidades competentes, identifique y solicite la afectación en uso a favor del Gobierno Regional Puno, del predio de libre disponibilidad que sea requerido para la ejecución del proyecto de inversión y disponga que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Administración, realicen las acciones administrativas para la implementación del presente Acuerdo Regional, derivándosele el expediente correspondiente.


ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el bien inmueble materia de afectación en uso, sea de plazo indeterminado y se destine exclusivamente para los fines del proyecto de inversión, estando prohibida la entrega del bien a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, así como su utilización para fines distintos a los establecidos, hechos que serán causales de extinción de la presente afectación en uso

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 24 días del mes de mayo del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO



Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL